



Martinez, Sr. en jurisprudencia, solicitando tomar domicilio en esta Ciudad por haberse expedido el de Cien como lo acredita con certificacion que presento, y que se le incluya en la matrícula de Abogados para el proximo año mil ochocientos cincuenta; y el Ayuntamiento acordó: Que de entrada, admitir como vecino de esta Ciudad a D. Fulgencio Jaen y Martinez, y que para el año inmediato se registre a la matrícula de Abogados y demas Repartos vecinales segun solicita.

Informe en la solicitud de D. Fulgencio Jaen y Martinez, Sr. en jurisprudencia, emitido por el Sr. Procurador de la Junta de Cien y Juan Navarrete. Se acordó el informe emitido por el Sr. Procurador de la Junta de Cien y Juan Navarrete, Sr. en jurisprudencia, a virtud de acuerdo de quince del proximo pasado en la instancia de Juan Navarrete, reclamando contra las contribuciones del presente año; el cual a la letra es como sigue = "Recomienda a los ofas de Juan Navarrete Trudela, que suscribe esta solicitud, y Juan Navarrete Nadal, resultan en efecto combas expresando la finca en cuestion; y segun la certificacion adjunta del juicio celebrado ante el Sr. Alcalde 4.º Constitucional de esta Ciudad, queda probado que la expresada finca es de la pertenencia del Nadal y no de la del Reclamante, Varon por que es acreedor a que se le haga justicia." El Ayuntamiento acordó: Que de entrada, conformarse con dho informe, y que

